

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 107

Viernes 7 de Julio

AÑO DE 1905

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue per las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SERAFIN RODAS, Portal Llano, número 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(=)=)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Julio de 1905.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

(=)=)

Circular

En el día de hoy, me he posesionado del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que fui nombrado por Real decreto de 26 de Junio próximo pasado.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para debido conocimiento de las autoridades y de los habitantes de la provincia.

Cáceres 6 Julio de 1905.
—El Gobernador, José Boente.

SECRETARÍA

Habiendo sido declarado rebelde por el Juzgado de pri-

mera instancia é instrucción de Casas Ibáñez, el procesado Pablo Sánchez Cortes, natural de Ceclavín, comerciante, hijo de Saturnino y Marta, de 67 años de edad, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de dicho individuo.

Cáceres 4 Julio de 1905.—
El Gobernador interino, AGUSTÍN DE TORRES.

Negociado 1.º

Queda sin efecto el anuncio de la Alcaldía de Navas del Madroño, publicado en la 4.ª cara del «Boletín Oficial», de esta provincia de 16 de Junio último, con referencia al recogido de un un cerdo, por haberse presentado su legítimo dueño, según participa el Alcalde de dicho pueblo en comunicación de 30 del pasado mes de Junio.

Cáceres 5 Julio de 1905.—
El Gobernador interino, AGUSTÍN DE TORRES.

Queda sin efecto la circular de este Gobierno de fecha 26 de Junio próximo pasado, publicada en el «Boletín», del día siguiente, con referencia á un novillo de tres años recogido en la Alcaldía de Higuera de Albalat, por haberse presentado su legítimo dueño, según participa el Alcalde de dicho pueblo en oficio de 30 del pasado mes.

Cáceres 5 Julio de 1905.—
El Gobernador interino, AGUSTÍN DE TORRES.

Según me participa el Alcalde de Malpartida de Pla-

sencia, se halla depositado de su orden en un vecino de la localidad, el semoviente que á continuación se reseña, por haber aparecido en la dehesa Cuadrilleros, de aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 24 de Abril último; advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14 se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 5 Julio de 1905.—
El Gobernador interino, AGUSTÍN DE TORRES.

Señas del semoviente

Una jaca cerrada, menos de marca, pelo negro peceño, calzada de los dos pies, estrellada y bebe en blanco con el superior, lunares blancos en los costillares y la cruz, labrada del corvejón derecho y señales como de untura en el menudillo izquierdo.

Según me participa el Alcalde de Trujillo, se hallan depositados de su orden, los semovientes que á continuación se reseñan, por haber aparecido extraviados en aquel término municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 24 de Abril último; advirtiéndole que en caso de no pre-

sentarse el dueño á recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 5 Julio de 1905.—
El Gobernador interino, AGUSTÍN DE TORRES.

Señas de los semovientes

Un añojo pelo negro albardado de castaño, hierro confuso de P ó J, ramisaco en la oreja izquierda y rasgada la derecha.

Una cerda de seis á siete meses, pelada, hendidas las dos orejas y golpe por detrás en la derecha.

Junta Provincial

DE

EXTINCIÓN DE LA LANGOSTA

Cáceres

CIRCULAR

Habiéndose obtenido, mediante el plausible esfuerzo realizado por algunas Juntas locales de extinción y gran número de propietarios de varios pueblos invadidos por la plaga de la langosta, muy favorables resultados durante las anteriores campañas de invierno y primavera, que habrían sido aún mayores si por algunas Juntas se hubiese denunciado oportunamente la existencia del germen de la plaga, en vez de hacerlo cuando ya había avivado el insecto, por cuya circunstancia, son de gran importancia las exten-

BOLETIN OFICIAL
Sr. D. Germán Millán Petit,
Diputado provincial
Arroyo del Puercio

siones de terrenos que resultan infestados, según me informa el Sr. Ingeniero agrónomo de esta provincia, ordeno á las Juntas municipales de extinción y á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde éstas no estén constituidas y exista el germen de la plaga, lo verifiquen inmediatamente, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de fecha 20 de Julio del año anterior y exijan bajo su más estrecha responsabilidad á los propietarios de fincas rústicas y dependientes del Municipio, vigilen y acoten los terrenos donde haya aovado ó aove la langosta, dándoles cuenta inmediatamente de los sitios infestados del germen de la misma, y tan luego como tengan reunidos estos datos los remitan á esta Superioridad, sin dar lugar á recuerdos, en el plazo que señala la Real orden antes citada.

No pudiendo consentirse la menor lenidad en el cumplimiento de este importante servicio, procederé con la mayor energía á fin de que así las Juntas como los propietarios ó colonos de terrenos que contengan canuto de langosta cumplan cuanto preceptúan las disposiciones vigentes, empleando para conseguirlo, en caso necesario, los medios y procedimientos que correspondan.

Cáceres 4 de Julio de 1905.
-El Gobernador interino, AGUSTÍN DE TORRES.

Presidencia y Ordenación de pagos
DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE
CÁCERES
CIRCULAR

Por resolución del día de hoy he acordado que durante los días del corriente mes queda abierto el pago de haberes de nodrizas, prohijantes y pobres socorridos en la Depósito de fondos provinciales, por aquellos haberes que corresponden al primero y segundo trimestre del año actual.

Para el cobro de dichos haberes es indispensable que los niños expósitos se hallen precintados y que se acompañe certificación de los respectivos Alcaldes en la que se haga constar este extremo, el número de la medalla y que el cordón de ella no se encuentra roto, ni alterado el precinto.

Los expósitos que no se hubieren precintado, pueden presentarse á efectuarlo en las

Administraciones de Beneficencias provinciales de Cáceres ó Plasencia.

Adviértese que transcurrido el día 31 del presente mes, se cerrará el pago de esta atención y no se abrirá hasta que la Presidencia lo estime procedente.

Cáceres 4 de Julio de 1905.
-Miguel F. Lancho.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE CACERES

EXPROPIACIONES

El Sr. Gobernador civil de esta provincia con fecha de ayer ha acordado lo que sigue:

“Tramitado el expediente de expropiación de fincas que en término de esta capital se ha de llevar á cabo con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Cáceres á Torrejón el Rubio, con arreglo á las disposiciones vigentes, y en armonía con lo informado por la Comisión provincial y Jefatura de obras, he acordado declarar necesaria dicha ocupación; advirtiendo á los interesados que contra esta providencia, concede el art. 19 de la Ley, el recurso de alzada para ante el Exmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, que deberá entablarse dentro de los ocho días siguientes á la notificación.”

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido.

Cáceres 5 de Julio de 1905.
-El Ingeniero Jefe, Alfredo Mateos.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Sección de Estadística

PROVINCIA DE CACERES

Nacimientos y defunciones que han ocurrido en esta capital durante el pasado mes de Junio, según los datos del Registro civil.

Nacidos vivos

Legítimos.....	33
Ilegítimos.....	2
Total.....	35

Nacimientos por 1.000 habitantes..... 2,03

Nacidos muertos

Legítimos.....	3
Ilegítimos.....	1
Total.....	4

Defunciones ocurridas por

Fiebre tifoidea (tifo adominal).....	3
Sarampión.....	42
Tuberculosis pulmonar.....	4
Otras tuberculosis.....	1
Meningitis simple.....	7

Congestión y hemorragia cerebral.....	4
Enfermedades orgánicas del corazón.....	6
Bronquitis aguda.....	6
Bronquitis crónica.....	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	2
Afecciones no cancerosa del estómago.....	2
Diarrea y enteritis.....	5
Diarrea en menores de dos años.....	8
Cristitis.....	1
Septicemia puerperal (peritonitis).....	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	7
Otras enfermedades.....	9
Total.....	109

Defunciones por 1.000 habitantes..... 6,31

Cáceres 7 de Julio de 1905.—El Jefe de Estadística, Pio Agustín Rivas.

ARRENDATARIA DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES



Edicto

Don Ramón Miña y Alvarez, Arrendatario de Contribuciones de la provincia de Cáceres.

Certifico: Que en el expediente general de apremio que se instruye contra contribuyentes morosos, se ha dictado con fecha 20 de Mayo último, la siguiente providencia:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y siendo D. Carlos Castor, vecino de Madrid, cuyo domicilio se ignora, uno de los comprendidos en la citada relación, se publica el presente edicto á los efectos prevenidos en el apartado 4.º del artículo 142 de dicha Instrucción.

Cáceres á 1.º de Julio de 1905.—El Arrendatario, Ramón Miña.

AUDIENCIA TERRITORIAL
de Cáceres



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Exámenes de aspirantes á Procuradores

En la segunda quincena del mes de Octubre próximo, se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á Procuradores, á los cuales serán admitidos los que reúnan las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del artículo 873 de la ley orgánica de Tribunales y á las demás que especifica el Reglamento de 16 de Noviembre de 1871 (Gaceta del 19), así como también deberán tener presente el Real decreto de 13 de Octubre de 1899.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes extendidas en papel de dos pesetas al Ilmo. Sr. Presidente, por conducto de esta Secretaría, dentro de los quince primeros días de Septiembre inmediato, debiendo acompañar los documentos á que se contrae el artículo 5.º del Reglamento y manifestar si se pretende ejercer en poblaciones con ó sin Audiencia territorial.

Cáceres 5 de Julio de 1905.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.

JUZGADOS

JARANDILLA

Don David Pizarro Merchán, Juez municipal suplente, en funciones del de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día tres de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se verificará simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Garganta la Olla, la venta en pública subasta, de las fincas que á continuación se describen, embargadas á Agustín Piris Pérez, en causa que se le siguió por el delito de lesiones á Pedro Iglesias.

Fincas embargadas

Una casa en el pueblo de Garganta la Olla y su calle de los Nogales, señalada con el número nueve; que linda por derecha entrando, con casa de Juan Oliveros Torralvo; izquierda, con casa de Ramón Pérez Peña, y espalda, con casa de Tomás López Peña; valuada en mil quinientas setenta y cinco pesetas.

Otra casa en el mismo pueblo y calle de las Gradass, número tres; que linda por derecha entrando, con casa de Valentín García; izquierda, calleja, y espalda, con casa de Miguel Aparicio y corral de Juan García; valuada en ochocientas pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta que es primera; advirtiéndose, que para tomar parte en ella deberán los licitadores, consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Jarandilla á tres de Julio de mil novecientos cinco.—David Pizarro.—Por su orden, Calixto González García.

MUNICIPAL DE

TRUJILLO

Don Luis Pérez Mediavilla, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de Angel Miguel Mateos, de esta vecindad, contra su convecino Francisco Díaz Ruiz, en reclamación de doscientas dos pesetas treinta céntimos, he acordado sacar a la venta en pública subasta por el precio de su tasación, la finca embargada al ejecutado que a continuación se describe, cuya diligencia tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Mercadillo, número cuatro, el día dos de Agosto próximo y hora de las once; previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la venta; y que no existiendo títulos de propiedad de la finca, se subsanará el defecto en la forma prevenida en la ley Hipotecaria.

Dado en Trujillo a tres de Julio de mil novecientos cinco.—Luis Pérez Mediavilla.—Por su mandato, Eduardo López.

Finca objeto de la subasta

Pesetas

Una casa en el barrio de la Iglesia del arrabal Huerto de Animas, de esta ciudad, sin número, que mide ocho metros de fachada por ocho y medio próximamente de fondo; se compone de un solo piso con dos habitaciones a bóveda que hacen doblado, y linda por la derecha entrando, con otra de Felipe Leite; izquierda, calle pública, y traseras, con casa de Isidro Alvarado; tasada en setecientos veinte y seis pesetas... 726.00

Trujillo, fecha ut supra.—Eduardo López

MUNICIPAL DE

GARROVILLAS

Don Pedro Cortés Durán, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado a instancia de Juan Gutiérrez Jiménez, Rafael Barreras Rubio, Francisco Rodríguez Sánchez y Valentín López Romero, de estos vecinos, contra don Fernando Meléndez, cuya naturaleza y domicilio se ignora, pero sí que tiene casa abierta en el pueblo de Broza, por daño causado con ganado de éste en sembrado de aquéllos, al sitio de Aceras de Villaluengo, en este término, en la noche del veinticinco de Mayo último, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia:

En la villa de Garrovillas a diez y seis de Junio de mil novecientos

cinco, el señor don Francisco Herrera González, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas a instancia de Juan Gutiérrez Jiménez, Rafael Barreras Rubio, Francisco Rodríguez Sánchez, y Valentín López Romero, todos mayores de edad, casados, labradores, de esta naturaleza y domicilio, contra don Fernando Meléndez, mayor de edad, propietario y ganadero, cuya naturaleza y domicilio se ignora, pero sí que tiene casa abierta en el pueblo de Broza, por entrada de ganado de su propiedad en sembrado de aquéllos; y

- 1.º Resultando...
2.º Resultando...
3.º Resultando...
1.º Considerando...
2.º Considerando...
3.º Considerando...

Fallo:

Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado en este juicio don Fernando Meléndez a la multa de cincuenta céntimos de peseta por cada uno de los treinta y dos semovientes cabalares que entraron en propiedad ajena, a que indemnice a los demandantes el daño que ha sido apreciado por el perito nombrado judicialmente, ó sea: al Juan Gutiérrez Jiménez cuatro fanegas tres celemines, al Rafael Barreras tres celemines, al Francisco Rodríguez una fanega nueve celemines, y al Valentín López seis celemines; a todos de la semilla de trigo, con más en las costas y gastos del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se hará saber a las partes en forma, librándose para la notificación al don Fernando Meléndez el oportuno exhorto al Juzgado de Brozas, por si fuere posible notificársela en persona, publicándose en otro caso su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial", de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Herrera.

Pronunciamiento

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que yo el Secretario certifico, en Garrovillas a diez y seis de Junio de mil novecientos cinco.—Pedro Cortés.

Y en virtud de no haber sido encontrado en el pueblo de Brozas el don Fernando Meléndez, por lo que no se le ha hecho saber la sentencia, en cumplimiento de lo acordado para su inserción en el "Boletín Oficial", de la provincia y pueda servir de notificación en forma al señor Meléndez, expido la presente visada por el señor Juez en Garrovillas a cuatro de Julio de mil novecientos cinco.—Pedro Cortés.—Visto bueno,—Francisco Herrera.

MUNICIPAL DE

CACHORRILLA

Vacante de Secretaría

La Secretaría de este Juzgado municipal se encuentra vacante por el término de quince días, contados desde que se publique el presente en el "Boletín Oficial", de la provincia.

Los pretendientes a ella dirigirán sus instancias a este Juzgado en el término antes expresado, y han de tener aptitud suficiente para desempeñar dicho cargo.

Sus honorarios consisten en los derechos del arancel.

Cachorrilla tres de Julio de mil novecientos cinco.—El Juez municipal Anselmo Alonso.

ALCALDÍAS

CACERES

Anuncio

A las once de la mañana del martes dieciocho del corriente, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante mi autoridad, la segunda subasta con el veinticinco por ciento de rebaja del tipo de tasación, de un jumento y una cerda, evaluados en el "Boletín Oficial", de esta provincia, número noventa y cuatro de catorce de Junio último, en treinta pesetas cada uno.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, bajo el tipo de veintidós pesetas cincuenta céntimos cada uno de los semovientes aludidos, rebajado ya el veinticinco por ciento en que fueron tasadas por el Sr. Inspector de carnes.

Cáceres cuatro de Julio de mil novecientos cinco.—El Alcalde presidente, José Elías Prats.

NAVACONCEJO

Anuncio

El día veinticinco del actual, de once a doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la venta en pública subasta de una jaca pelo negro, de seis a siete cuartas de alzada, de tres años, con un lunar blanco en el espinazo detrás de la crucera, escolada, que se ha encontrado extraviada causando daño en esta jurisdicción.

Navaconcejo cinco de Julio de mil novecientos cinco.—El Alcalde, Manuel Beloso.

TRUJILLO

Mes de Julio de 1905

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales conforme a la regla 10.ª de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886.

CAPITULOS Ptas. Cts.

- 1.º Gastos del Ayuntamiento... 2478 71
2.º Policía de seguridad... 30
3.º Policía urbana y rural... 5924 26
4.º Instrucción pública... 146 03
5.º Beneficencia... 2525
6.º Obras públicas... 1750
7.º Corrección pública... 1047 62
8.º Montes...
9.º Cargas... 18046 39
10.º Obras de nueva construcción...
11.º Imprevistos... 1525
12.º Resultas...
13.º Ampliación...
Total... 33473 01

Trujillo a 26 de Junio de 1905.—El Contador, Pablo F. Ceballos.—V.º B.º—El Alcalde, J. M.ª Grande.

Trujillo 28 de Junio de 1905. En la sesión de dicho día y por unanimidad, se aprobó la anterior distribución de fondos.—El Secretario, José Enriquez.

MAJADAS

Extravío de un semoviente

El día veintidós de Junio ha desaparecido el semoviente cuyas señas a continuación se expresan; y caso de ser habido se ruega lo participen a esta Alcaldía para ser recogido, previo el abono de gastos ocasionados

Señas

Un mulo de ocho años de edad, pelo negro, de seis y media cuartas de alzada, una rozadura en el pecuezo del arado, en el espinazo otra del grandor de una perra gorda, sin pelo, esparaván; en la pata derecha, por un lado de la dentadura da la edad de siete años y por la otra de ocho a nueve; es almendrado.

Majadas tres de Julio de mil novecientos cinco.—El Alcalde, Luciano Bernabé.

MIRAVEL

Anuncio

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de ochenta pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, cuya cuota regirá hasta 31 de Diciembre próximo, y en adelante la de doscientas, que se consignarán en el próximo presupuesto, por la asistencia de cincuenta familias pobres que el Ayuntamiento designe.

Los aspirantes a ella presentarán ante esta Alcaldía sus instancias con los documentos justificativos de su aptitud, en el preciso término de treinta días, y de entre las cuales optará el Ayuntamiento por la que juzgue más conveniente.

Miravel 1.º de Julio de 1905.—El Alcalde, Andrés Sancho.

MARCHAGAZ

Anuncio de vacante de Secretaría

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo consignado en el presupuesto municipal ordinario, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Se anuncia en el "Boletín Oficial", de la provincia, para que los que se crean, con aptitud y condiciones que la Ley exige, y Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, presenten sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de treinta días, pasados los cuales, la Corporación municipal nombrará Secretario en propiedad al solicitante que mejores condiciones reúna a juicio de la Corporación.

Marchagaz 4 de Julio de 1905.—El Alcalde, Modesto Puerta.—El Secretario interino, Hipólito Lorenzo Martín.

Ayuntamiento Constitucional

DE CÁCERES

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones	Operaciones realizadas	DIFERENCIA	
			EN MÁS Pesetas	EN MENOS Pesetas
INGRESOS				
1 Propios	45936 06	11484 01	"	34452 05
2 Montes	"	"	"	"
3 Impuestos	26150	9867 04	"	16282 96
4 Beneficencia	"	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"	"
6 Corrección pública	1936 50	108 54	"	1827 96
7 Extraordinarios	44000	22740 61	"	21259 39
8 Resultas	"	17943 30	16943 30	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit	146530 12	64646 47	"	81883 65
10 Reintegros	"	"	"	"
11 Ampliación	"	19277 47	19277 47	"
SUMA	264602 68	146067 44	87220 77	157536 01
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	29820	13359 41	"	16460 59
2 Policía de seguridad	30517 50	14439 09	"	16078 41
3 Policía urbana y rural	50927 50	20940 84	"	29986 66
4 Instrucción pública	6635	1422 50	"	5212 50
5 Beneficencia	23015	11561 42	"	11453 58
6 Obras públicas	27600	13681 31	"	13918 69
7 Corrección pública	5633	108 54	"	5524 46
8 Montes	"	"	"	"
9 Cargas	74973 53	4658 45	"	70315 08
10 Obras de nueva construcción	"	"	"	"
11 Imprevistos	15481 15	7132 73	"	8348 42
12 Resultas	"	"	"	"
13 Ampliación	"	36425 29	36425	"
EXISTENCIA EN CAJA	"	22337 86	"	"
SUMA	264602 68	123729 58	36425	177298 39

Cáceres 30 de Junio de 1905.—El Contador, José Barriga y Tejeda.

TORREJONCILLO

Don Luis Serrano Floriano, Secretario del Ayuntamiento de Torrejoncillo.

Certifico: Que en el libro de acuerdos de este Ayuntamiento, y en la sesión ordinaria del día 2 de Julio de 1095, aparece un particular que copiado á la letra es como sigue:

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, de fecha 26 de Junio próximo pasado, en la que se ordena que en el improrrogable plazo de ocho días, se remita certificación á que se refieren las disposiciones 2.^a y 4.^a de la circular del Ministerio de la Gobernación, Dirección general de Administración, de fecha 15 de Junio citado, ordenando que yo, el Secretario, diera lectura del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento y circular antes citada, y enterados los señores Concejales de todo el articulado del primero y disposiciones de la segunda, examinados los antecedentes todos de libros de acuerdos de esta

Corporación, de ellos resulta, que el Secretario de este Ayuntamiento D Luis Serrano Floriano y Recio, reúne las condiciones de legalidad siguientes:

Fué nombrado auxiliar de la Secretaría en 16 de Febrero de 1882, cargo que desempeñó hasta el 28 de Noviembre de 1883, en que fué nombrado Secretario en propiedad, previo concurso en que fué anunciada la vacante en el "Boletín Oficial," número 77, de fecha 13 del mismo, con el sueldo anual de dos mil pesetas, en cuyo cargo cesó en 31 de Marzo de 1884, en que volvió á ser nombrado auxiliar de la Secretaría, haciendo constar el Ayuntamiento, quedar complacido del buen comportamiento y actividad que había desempeñado en el cargo, en cuya situación siguió hasta el 1.^o de Julio de 1885, en que fué nombrado de nuevo Secretario de esta Corporación en concepto de interino y confirmado en propiedad en sesión del día nueve del mismo.

Nombrado de nuevo sin haber cesado, lo fué en 7 de Julio de 1887, en cuyo cargo fué confirmado en

2 de Enero de 1890 y en concepto de propiedad.

Asimismo, fué confirmado en 4 de Enero de 1894, 15 de Julio de 1897, 7 de Julio de 1899, y 2 de Enero de 1902.

En 27 de Septiembre del mismo año, y teniendo en cuenta que el nombramiento de Secretario en 1885 no se había hecho previo concurso según dispone el art. 122 de la ley Municipal, con el fin de cumplir con dicho requisito, se acordó anunciar la vacante, como así se efectuó, insertándose en el "Boletín Oficial," número 187, correspondiente al día treinta de citado mes, y expirado el plazo, el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 30 de Octubre siguiente, nombró Secretario en propiedad al citado D. Luis Serrano Floriano y Recio, en cuyo cargo fué confirmado en 10 de Enero de 1904.

De lo expuesto resulta que el citado D. Luis Serrano Floriano y Recio, acredita veinte años de servicios sin interrupción alguna de Secretario de este Ayuntamiento, y por lo tanto comprendido en el pá-

rrafo 2.^o del caso 7.^o, art. 4.^o del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento por unanimidad, los derechos todos que expresado Reglamento concede á los Secretarios que lleven por lo menos diez años de servicios, acordando que de este acta se remita certificación al Sr. Gobernador civil de esta provincia, haciendo constar que el número de habitantes residentes de que consta este Municipio, es de cinco mil trescientos ochenta y cinco, y el sueldo que tiene consignado y percibe el Secretario, previo descuento, es de dos mil pesetas, sin tener asignación de emolumentos ni gratificaciones por ningún otro concepto.

Concuerda con su original á que me remito, y en cumplimiento á lo que dispone el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en circular de fecha 29 de Junio último, expido la presente que firmo con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde, en Torrejoncillo á 3 de Julio de 1905.—Luis Serrano.—V.^o B.^o—Ciriaco S. Corcho.

CORIA

Edicto

Por pase á otro destino del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la Secretaría del Ayuntamiento con cuya presidencia me honro, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en el plazo de treinta días (con deducción de los festivos) á contar desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial," de la provincia; transcurrido el cual el Ayuntamiento con vista de las solicitudes resolverá lo más procedente con arreglo á la Ley.

Lo que se hace público para conocimiento general de aquellos que crean reunir las condiciones necesarias.

Coria 1.^o de Julio de 1905.—El Alcalde, Gregorio Rodríguez—El Secretario interino, Isaac Guerra.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Hallándose confeccionado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este pueblo para el año actual, queda expuesto al público desagravio por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes ené comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Robledillo de Trujillo 29 de Junio de 1905.—El Alcalde, Julián Doñaire.

PASARON

Vacante de Secretaría

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se publique en el "Boletín Oficial," de esta provincia la vacante de la plaza de Secretario del mismo Cabildo municipal, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, dando un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en mencionado periódico oficial, para la admisión de solicitudes de los que considerándose aptos la pretendan.

Pasarón 2 de Julio de 1905.—El Alcalde, Ramón Monforte.

Tip. DE SUCESORES DE ALVAREZ